



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Pieter Dennis Van Dalen Luna para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000263-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 0001316-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000592-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley, N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, establecen los requisitos y regula el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000067-2020/DGPA/MC, se autorizó la ejecución del “Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020” a realizarse en el Complejo Arqueológico Cerro Macatón – Sector 1, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con solicitud presentada el 19 de octubre de 2020, el señor Pieter Dennis Van Dalen Luna solicitó la exportación de trece muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020”, con el fin de realizar análisis destructivos de datación por radiocarbono en el Poznan Radiocarbon Laboratory ubicado en la República de Polonia; y estudios genéticos de ADN en el Centro de Antropología Molecular para el estudio del ADN antiguo ubicado en la República de Italia;



Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a las Repúblicas de Italia y Polonia, por el señor Łukasz Majchrzak, ciudadano de nacionalidad polaca, con Pasaporte N° EH 0848502;

Que, mediante el Memorando N° 001316-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000128-2020-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de trece muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, con el Informe N° 000263-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° 000063-2020-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para los análisis solicitados;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y conforme a la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la exportación de trece muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020”, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación por radiocarbono en el Poznan Radiocarbon Laboratory ubicado en la república de Polonia, y estudios genéticos de ADN en el Centro de Antropología Molecular para el estudio del ADN antiguo ubicado en la República de Italia; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trece muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.** Autorizar al señor Łukasz Majchrzak, ciudadano de nacionalidad polaca con Pasaporte N° EH 0848502, para que efectúe el traslado físico de las trece muestras arqueológicas a las Repúblicas de Polonia e Italia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Pieter Dennis Van Dalen Luna, presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las trece muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.** Notificar la presente resolución al señor Pieter Dennis Van Dalen Luna, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES